

Ordenanza Municipal N° 08-2019-M

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 016-2019-MDLJ, de fecha 27 agosto del 2019, el Informe Técnico N° 01-2016 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 59-2016-AL/MDU, emitido por la Gerencia de Asesoría Leg

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Joya, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que las ordenanzas de las municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo que la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la ley establece normativa.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales para su vigencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 40°, numeral 40.1 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos General, establece que "Los procedimientos y requisitos administrativos se establecen por los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal"; en concordancia el numeral 40.3 indica "Los procedimientos administrativos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad".

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de cumplir con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Suplenatorio Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el caso.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura del Acta, se aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - 2019 de la Municipalidad Distrital de La Joya, en los términos contenidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la estructura de costos de los Procedimientos Administrativos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de La Joya.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE la presente Ordenanza, para su ratificación a la Municipalidad Provincial de Arequipa a General conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación así como lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar todas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

ADDA. Karen Fabiola Medina Arias
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

ABD. GILMAR LUNA BOYER
ALCALDE